

Arranca la fase definitiva del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC/CBAM): nueva normativa publicada para empresas importadoras

La Unión Europea ha activado el inicio de la fase definitiva del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC/CBAM) mediante la publicación de un paquete normativo que concreta cómo deberán actuar, desde el 1 de enero de 2026, las empresas importadoras que estén afectadas por esta regulación. Este conjunto de reglamentos establece las bases técnicas y operativas del mecanismo, definiendo tanto la forma de calcular y verificar las emisiones asociadas a las importaciones, como el funcionamiento del sistema de declaraciones, certificados y registro electrónico.

Principales novedades incluidas en la normativa publicada

A continuación, resumimos los puntos más relevantes:

1. Verificación de emisiones declaradas (Reglamento 2025/2546)

Se fija el procedimiento para garantizar que las emisiones implícitas declaradas por los importadores sean consistentes, verificables y comparables.

Como medida destacada, durante el primer año se establece que el verificador deberá realizar una visita presencial a la instalación productora para confirmar la información aportada.

2. Metodología de cálculo de emisiones (Reglamento 2025/2547)

Se concretan los criterios para determinar las emisiones directas e indirectas de los bienes importados, definiendo los métodos aceptados para su cuantificación.

3. Precio de los certificados MAFC (Reglamento 2025/2548)

Se regula el procedimiento para calcular y publicar el valor de los certificados MAFC, que serán necesarios para cubrir el coste del carbono de las mercancías importadas.

4. Requisitos para ser “declarante autorizado” (Reglamento 2025/2549)

Se introducen ajustes sobre el marco anterior (Reglamento 2024/3210), adaptándolo a los cambios incorporados en 2025.

Entre los aspectos más relevantes destacan:

- Un nuevo umbral único basado en masa (ya no vinculado al valor económico por envío).
- La posibilidad de delegar la declaración en representantes.
- Aclaraciones sobre acceso al registro y perfiles autorizados (autoridades, aduanas, verificadores

acreditados).

- Integración con sistemas aduaneros para automatizar validaciones y reducir carga administrativa.
- Definición del tratamiento y conservación de datos, con garantías de protección de datos.
- Mayor soporte a verificadores independientes y mejoras de trazabilidad e informes.

5. Actualización del Registro MAFC/CBAM (Reglamento 2025/2550)

Se refuerza y ajusta el registro electrónico del mecanismo para gestionar autorizaciones, declaraciones y certificados con mayor seguridad e interoperabilidad.

Incluye mejoras como la delegación de declaraciones, registro de verificadores acreditados y conexión automatizada con información aduanera.

6. Intercambio de información desde Aduanas (Reglamento 2025/2619)

A partir del 1 de enero de 2026, las autoridades aduaneras remitirán automáticamente al registro MAFC datos clave vinculados a las declaraciones: códigos de mercancía (CN), volúmenes importados, cuenta MAFC, estado de liquidación, reexportaciones, etc.

El objetivo es cruzar la información aduanera con las declaraciones del importador y detectar posibles inconsistencias.

7. Ajuste por asignación gratuita (Reglamento 2025/2620)

Se establecen directrices para calcular el ajuste derivado de la asignación gratuita, alineándolo con el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE/ETS), con el fin de asegurar un tratamiento equivalente entre producción en la UE e importaciones.

A tener en cuenta desde el 1 de enero de 2026

Desde esa fecha:

- Las importaciones sujetas al MAFC deberán ser declaradas por un declarante autorizado.
- Las autoridades aduaneras comenzarán a transmitir automáticamente los datos al Registro MAFC.